



ORDENANZA Nº: ST. 1

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 105/17, caratulado: "Expte. Municipal Nro.3840/2017 – Proyecto de Ordenanza s/Programa de financiamiento productivo.", y;

CONSIDERANDO:

Que el recupero de fondos de préstamos de la operatoria de la Ley Provincial 2461, y la disponibilidad de saldos del sistema de regalías provinciales, y

Que es intención de esta administración municipal apoyar el desarrollo de emprendimientos de la comunidad otorgando créditos,

Que el exhaustivo seguimiento de la cobranza de los créditos de la Ley 2461 hoy nos permite contar con saldos utilizables para volver a financiar a nuevos proyectos productivos,

Que esta operatoria generará un flujo de dinero a personas y empresas de la localidad que permitirá la ampliación de su capacidad operativa a la vez que contribuirá a la generación de nuevos puestos de trabajo,

Que por medio del cobro de intereses a tasa bonificada se busca mantener el poder adquisitivo de la moneda,

Que los potenciales tomadores de estos préstamos por la envergadura de sus emprendimientos-en muchos casos- no tienen acceso a financiación de sus operaciones a través del sistema bancario.

Que esta administración entiende que desde el Municipio se puede fomentar el crecimiento de pequeños desarrollos productivos con préstamos de fácil acceso y con tasas de interés ajustadas a la realidad económica que deben enfrentar estos emprendimientos,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.- Apruébese el Programa Municipal de Financiamiento de Emprendimientos Productivos, el que se desarrollará con fondos propios de la administración municipal provenientes del recupero de préstamos de la Ley 2461 y saldos disponibles del sistema provincial de regalías, que como anexo I forma parte integrante de esta Ordenanza.-

Artículo 2do. El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de reglamentar, mediante el dictado de una resolución al efecto, el funcionamiento de la operatoria fijando las condiciones, modalidades, requisitos, forma de presentación de los proyectos, guía del trámite interno y todas las cuestiones atinentes a la operatoria.

Artículo 3ro. Comuníquese, registrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de Junio del 2017.-

SE ESTET CUELLO SECRETARIA Deliberante | P

José Osha GARCIA
PRISI DI NT

Conceio Deliberanto

35 años de la gesta de Malvinas y en honora los cuatro héroes pampeano

"Alcoholismo y Drogadicción: Un Problema de Todos"

Concejo-Deliberante

Campaña "De esto si se habla" contra el abuso sexual infantif





ANEXO I.- PROGRAMA MUNICIPAL DE FINANCIAMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS.-

Actividad	Bonificación	Tasa mínima
Productiva con agregado de valor	50%	6%
Servicios de apoyo a la producción	40%	6%
Comercio	30%	10%
Otros servicios	30%	10%

El Programa Municipal de Financiamiento de Emprendimientos Productivos, se desarrollará con fondos propios de la administración municipal provenientes del recupero de préstamos de la Ley 2461 y saldos disponibles del sistema provincial de regalías; y será ejecutado desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo.

ORIGEN DE LOS FONDOS.

Deliberante La operatoria que se pone en funcionamiento a partir de la sanción de la presente, se nutrirá de fondos provenientes del recupero de los créditos que se otorgan en virtud de las disposiciones de la Ley Provincial 2461 y saldos disponibles correspondientes a los ingresos por el sistema provincial de regalías.

CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN.

Destino.

El objetivo de la presente operatoria será el financiamiento del capital de trabajo y capital fijo a empresas que desarrollen actividades productivas, comerciales o presten servicios, en el ámbito del ejido comunal de la ciudad de General Pico.

Beneficiarios.

Serán beneficiarios las personas físicas, sociedades constituidas e irregulares, asociaciones y cooperativas. En todos los casos deberán estar en marcha y cumplir con la documentación requerida.

Monto máximo.

Los créditos a otorgar serán de hasta \$ 150.000.- para los proyectos que lleven adelante actividades de producción con agregado de valor y servicios de apoyo a dichas actividades y al sector agropecuario, no se incluye a la producción primaria de bienes, y de hasta \$ 100.000.- para el resto de las actividades que no se encuentren encuadradas en el párrafo enterior

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar los montos máximos por medio del dictado de resoluciones, según la necesidad operante en el mercado.

Interés.

Para la determinación de la tasa de interés a la cual estarán sujetos los montos a devolver de los créditos otorgados, se tomará como referencia la tasa del Banco de La Pampa para colocaciones a plazo fijo a 30-60 días al momento del otorgamiento del préstamo. Esta permanecerá fija durante la vigencia del préstamo.

Bonificación de la tasa.

Æa bonificación de la tasa prevista, será acorde a la actividad que se desarrolle, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo.

Cencejo/Delibe

El plazo a conceder para la devolución de los préstamos será de hasta 36 meses con período de gracia incluido.

Amortización.

La cancelación será en forma mensual por sistema francés de amortización.

35 años de la gesta de Malvinas y en honor a los cuatro héroes pampeanos

"Alcoholismo y Drogadicción: Un Problema de Todos"

Campaña "De esto si se habla" contra el abuso sexual infantil







Período de gracia.

Hasta 3 meses.

Garantía.

Los beneficiarios deberán constituir como garantías, fianzas globales propias y de uno o más terceros, las cuales tendrán que ser a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Concejo Deliberante

